

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2008-00336-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	GUILLERMO FERNANDO PULIDO VELA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Piendamó, Cauca, Veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia, toda vez que la apoderada de la parte demandante presentó escrito donde renuncia al poder otorgado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y anexa copia del envío del memorial de renuncia a la mencionada entidad, con lo cual cumple con la exigencia que tal renuncia sea acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a lo normado en el inciso cuarto del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012¹, el Despacho

RESUELVE

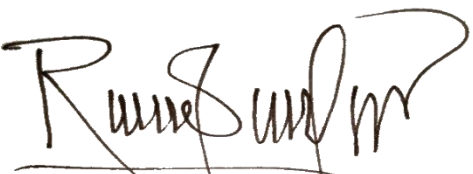
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la Doctora **MILENA JIMÉNEZ FLOR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.553.007 y T.P. N°. 72448 del C.S. de la J.

¹ **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 130 Hoy **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario